



Resolución 798/2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2024 para la presentación de las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo de la intervención sectorial del sector vitícola español para operaciones finalizadas en los ejercicios FEAGA 2025 y 2026

Primero. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 57 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Segundo. España cuenta con un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

Tercero. Para la aplicación en España de la normativa expuesta, se dicta el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. En él, se detallan los tipos de intervención elegidos por el Reino de España entre los que se encuentra la reestructuración y reconversión de viñedos, que es desarrollada en la sección 1ª. Por su parte, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Cuarto. En nuestro ámbito autonómico, se ha aprobado la Orden ATP/2/2023, de 14 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Se realiza esta convocatoria sin aprobación de gasto al ser una ayuda financiada íntegramente por FEAGA de la que se desconoce en este momento la cuantía de la que se dispondrá para los ejercicios FEAGA 2025 y 2026. Una vez asignados los fondos iniciales para la comunidad autónoma de La Rioja, éstos se repartirán entre las convocatorias según se indica en el artículo 11 de la citada orden de bases.

Una vez aprobado el gasto vinculado a esta convocatoria, éste podrá ser modificado en caso de recibir fondos adicionales o por reasignación entre convocatorias.

Sexto. Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Con fecha 26 de diciembre de 2023, se emite Informe no fiscalizador de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Octavo. El informe de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre la valoración de costes en determinadas acciones subvencionables en la gestión de ayudas de Reestructuración y Reconversión de viñedos de La Rioja, emitido de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1. Aprobación.

Aprobar la convocatoria 2024 de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. La partida presupuestaria será la 05.03.4121.779.01 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

2. Bases reguladoras.

Orden ATP/2/2023, de 14 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la comunidad autónoma de La Rioja.

3. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria 2024 para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja para operaciones que finalicen en los ejercicios FEAGA 2025 y FEAGA 2026.

4. Finalidad.

La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el artículo 58.1 a) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo tiene como finalidad incrementar la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

5. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las establecidas en el artículo 6 de la orden de bases.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de bases, la lista de variedades incluidas en figuras de calidad diferenciada (DOP o IGP) y que se considerarán para cumplir las características a) y j) indicadas en el propio artículo 6.3, serán las indicadas en el anexo VII de esta resolución, por ser las variedades incluidas en los pliegos de condiciones de la Denominación de Origen Calificada Rioja, de la Denominación de Origen Protegida “CAVA” y de la Indicación Geográfica Protegida Valles de Sadacia que tienen zona de producción en La Rioja.

No se consideran para esta convocatoria las características f) y h) del artículo 6.3 de la orden de bases por no tener avalada actualmente con un estudio técnico la existencia de zonas edafológicamente más óptimas para la adaptación al cambio climático, ni la existencia de variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en el ámbito territorial de La Rioja.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.6 de la orden de bases, la superficie máxima será de 25 hectáreas por viticultor o viticultora y convocatoria.

6. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

Además, se advierte que, en el caso de replantaciones de viñedo, se deberá estar en disposición de conseguir una autorización de plantación a tiempo para ejecutar la operación anual o bienal solicitada según la normativa aplicable en materia de resolución de los arranques y de las autorizaciones de plantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. Plazo y modo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja hasta las 14:00 horas del día 31 de enero de 2024.

Las solicitudes de ayuda se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 3.2 de la orden de bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp juntando la información prevista en el artículo 8.4 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

orden de bases.

8. Período de desarrollo de las operaciones:

Teniendo en cuenta el artículo 2.12 de la orden de bases, se establece que el periodo de desarrollo de las operaciones se iniciará el 1 de abril de 2024, y terminará el 30 de junio de 2025 para operaciones anuales, y el 30 de junio de 2026 para operaciones bienales.

9. Instrucción del procedimiento y concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de bases, siguiéndose el procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de la ayuda es la Dirección General de Desarrollo Rural.

El órgano competente para resolución de concesión de las ayudas es la persona titular de la Consejería, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier acto previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

10. Criterios de prioridad.

En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se dará prioridad a las solicitudes según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 de la orden de bases y la ponderación de los mismos establecida en el anexo II de la presente resolución.

Las variedades minoritarias que se tendrán en cuenta para esta convocatoria para cumplir con el criterio de prioridad c.5 del anexo II son las siguientes: Tempranillo Blanco, Maturana Blanca, Maturana Tinta, Mazuelo, Graciano, Garnacha Blanca, Malvasía de Rioja y Turrantes.

11. Labores subvencionables y costes máximos para cada acción.

Las acciones subvencionables dentro de cada operación y los costes máximos subvencionables para cada una de estas acciones, serán los establecidos en el anexo I de esta resolución.

Los costes máximos de cada acción y los costes de contribución en especie se han obtenido como los costes normales de mercado considerando una base de datos de costes de referencia actualizada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

periódicamente con las facturas presentadas para el cobro de las ayudas de reestructuración. Los costes máximos establecidos en el anexo I, así obtenidos, se utilizarán obligatoriamente como incluidos en la solicitud de ayuda, asegurando de esta forma la moderación de costes en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4.b) del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 74.6 del RD 905/2022, de 25 de octubre, los importes máximos han sido evaluados para confirmar su idoneidad y exactitud por organismo debidamente capacitado y funcionalmente independiente del centro gestor responsable de la ejecución de esta intervención.

12. Contribución a los costes incurridos.

La contribución a los costes incurridos en las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos dependerá del tipo de operación y de que la operación responda o no a alguno de los criterios de prioridad nacionales según se indica en el anexo IV de la orden de bases.

13. Importe de la compensación económica por la pérdida de ingresos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 b) y el anexo V de la orden de bases se establece que la compensación económica por pérdida de ingresos (CPI) se calculará según lo indicado en el anexo VI de esta resolución.

14.- Plazo de solicitud del pago de la ayuda.

Según lo establecido en el artículo 15.1 de la orden de bases, se establece que el plazo para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda de cada una de las operaciones aprobadas y solicitadas se iniciará el día siguiente de la publicación de resolución de la concesión correspondiente y finalizará el 30 de junio de 2025 para las operaciones anuales y el 30 de junio de 2026 para las operaciones bienales. Este plazo podrá prorrogarse hasta el 15 de julio de 2025 o de 2026, según el caso, mediante resolución del órgano competente si, por las condiciones climáticas u otras circunstancias, así se considerase oportuno para mejorar la ejecución de los fondos asignados a la comunidad autónoma de La Rioja.

En el caso de solicitudes de modificación de la ayuda realizadas en los últimos días del plazo, necesarias para la presentación telemática de la ayuda, el plazo de presentación de la solicitud de pago se prorrogará 5 días desde la solicitud de dicha modificación, aunque este plazo sea posterior al plazo general indicado en el apartado anterior.

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la orden de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp adjuntando la documentación e información prevista en el artículo 15 de la orden de bases.

15.- Conceptos subvencionables y Contribuciones en especie.

Conforme a lo indicado en el artículo 12.6 de la orden de bases se establece que podrá realizarse el pago de las contribuciones en especie para las solicitudes de ayudas acogidas a la presente convocatoria en los términos establecidos en la orden de bases y en esta resolución de convocatoria.

Teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 7.1.g y 15.6 de la orden de bases los conceptos subvencionables y las cantidades máximas de gasto subvencionables cuando se justifiquen gastos como contribución en especie en forma de trabajo propio quedan establecidas en el anexo III de esta resolución.

A efectos de la presentación de la justificación de los costes en el caso de costes de contribución en especie según lo indicado en el artículo 15.3.b de la orden de bases se deberán utilizar los costes horarios establecido en el anexo IV de esta resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2b de la orden de bases se establece para esta convocatoria que las explotaciones agrarias con capacidad técnica a las que se hace referencia serán las explotaciones que tenga como titular a un agricultor profesional (AP) según la definición de la Ley 19/1995 y las explotaciones incluidas en el registro de explotaciones prioritarias (EP) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

16.- Justificación de costes.

La justificación de los costes se realizará según lo indicado en el artículo 15 de la orden de bases. No obstante, se establece, en el caso de la acción de abancalamiento, por no disponer la administración aún de una base de datos suficiente para asegurar la moderación de costes y teniendo en cuenta con lo indicado en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, que el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores independientes. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además de lo indicado en artículo 15.4 de la orden de bases, respecto a la justificación de costes mediante la contratación de empresas vinculadas, se establece que el coste subvencionable será, como máximo, el coste máximo establecido en el anexo III de esta resolución para contribuciones en especie en su caso.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.10 de la orden de bases solo serán válidas facturas de fecha posterior a la de inicio del período de desarrollo de las operaciones según la definición del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

artículo 2 de la orden de bases, salvo los casos de acopios de material, informes técnicos y analíticas de suelos.

17.- Modificaciones menores.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 7.1.h de la orden reguladora se establecen como modificaciones menores las indicadas en el anexo V de la presente resolución.

18. Posibilidad de solicitud de anticipos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.1 c se determina que no será posible la solicitud de anticipos para las solicitudes de ayuda acogidas a la presente convocatoria.

19.- Publicidad.

La información relativa a los datos de la ayuda y a los beneficiarios de la misma, se publicará de conformidad con lo establecido en el título V, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2116, sobre transparencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

20.- Disponer la publicación de la presente resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I. Acciones subvencionables

Operación	Acción	Costes máximos por acción
A) Replantación con/sin sistema de conducción	Arranque y recogida de cepas	850 €/ha
	Preparación del suelo	1.600 €/ha
	Desinfección	3.600 €/ha
	Despedregado	750 €/ha
	Nivelación del terreno	1.000 €/ha
	Abancalamiento	20.000 €/ha
	Planta y plantación	1,50 €/planta
	Protectores que rodean la planta	0,50 €/planta
	Espaldera	5.200 €/ha
B) Reconversión de viñedos por cambio de variedad	Elevación individualizada	4,00 €/planta
	Sobreinjertado	2,00 €/planta
C) Mejora de Técnicas de Gestión	Elevación individualizada	4,00 €/ha
	Espaldera	5.200 €/ha
	Poda de transformación	900 €/ha
d) Replantación tras arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios	Preparación del suelo	1.600 €/ha
	Planta y plantación	1,50 €/planta
	Protectores que rodean la planta	0,50 €/planta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO II. Ponderación de los criterios de prioridad.

Grupo de criterios	Criterios de prioridad	Puntuación
a) Tipo de agricultor (elegir solo uno)	a.1 Explotaciones agrarias prioritarias según la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.	40
	a.2 Explotaciones agrarias de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.	30
	a.3 Agricultores profesionales, según la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio.	20
	a.4 Agricultores que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años	10
	a.5 Resto de agricultores	0
b) Otras Características del agricultor	b.1 Quienes estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo	6
	b.2 Quienes estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.	3
	b.3 Quienes estén integrados en una Agrupación de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA).	2
	b.4 Quienes en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo	1
c) Otros criterios puntuables	c.1 Operaciones solicitadas de forma colectiva a través de un interlocutor único con la administración.	100
	c.2 Operaciones con parcelas de viñedo iniciales incluidas en una Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida.	100
	c.3 Operaciones con parcelas de viñedo iniciales incluidas en una zona que ha sufrido un proceso de concentración parcelaria y que se presenten en los dos primeros periodos de solicitudes abiertos tras la finalización del proceso de concentración parcelaria.	50
	c.4 Operaciones con variedades finales blancas autorizadas en la comunidad autónoma.	70
	c.5 Operaciones que supongan un cambio de la variedad inicial hacia una variedad minoritaria autorizada en la comunidad autónoma.	50
En caso de ser necesario un desempate se considerarán primero las operaciones admisibles con menor importe de ayuda solicitada. Los criterios de prioridad que tienen que ver con el tipo de agricultor, apartado a), son excluyentes entres sí, debiendo el beneficiario optar por uno solo de ellos. Los criterios de prioridad c.4 y c.5 son excluyentes entres sí debiendo el beneficiario optar por uno solo de ellos.		

ANEXO III. Conceptos subvencionables y gastos justificados en caso de contribuciones en especie.

Acciones	Subacciones	Conceptos subvencionables	Conceptos no subvencionables	Gasto máximo justificable por contribuciones en especie.
Arranque y recogida de cepas	Labor de descepe	Labor de descepeado con tractor (arrancadora, cuchilla, cadenas, etc.) o con excavadora u otra maquinaria similar. Incluso servicio de góndola para transporte de maquinaria a la parcela en su caso.	Labor profunda de retirada de raíces en caso de reimplantación de viñedos en la misma parcela.	550 €/ha solo en el caso de AP, EP
	Labor de retirada o recogida de cepas	Labores de amontonado, recogida de cepas y raíces con tractor u otra maquinaria. Incluso mano de obra auxiliar necesaria y traslado de la finca en su caso.		300 €/ha solo en el caso de AP, EP
	Labor de eliminación del sistema de conducción	Labor de retirada de postes y alambres con tractor u otra maquinaria. Incluso mando de obra auxiliar necesaria y traslado de la finca en su caso.		Solo justificable con factura
Preparación del suelo	Labores profundas	Labores profundas de subsolado o desfonde con tractor o con buldócer. Incluso servicio de góndola para transporte de maquinaria a la parcela en su caso	Zanjas para riego, nivelación, explanación y capaceo, adecuación de entradas y despedregado.	950 €/ha solo en el caso de AP, EP
	Labores superficiales	Labores superficiales con cultivador, grada, vertedera, destripador, chisel, rodillo o rulo y otros aperos similares.	Zanjas para riego, Desinfección, nivelación, explanación y capaceo, adecuación de entradas y despedregado	600 €/ha solo en el caso de AP, EP
	Labor de abonado	Labor de esparcido de estiércol o basura orgánica. Incluso abonado inorgánico de corrección si se justifica su necesidad mediante análisis de tierras, informe técnico y factura del fertilizante.	Abonados con fertilizantes inorgánicos de fondo, de cobertera o sin justificación de necesidad de corrección del suelo.	Solo justificable con factura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

	Materiales. Abonos y otros	Facturas de estiércol o basura orgánica. Incluso de fertilizantes inorgánicos para la corrección del suelo si se justifica su necesidad. Incluso del análisis de tierras y del informe técnico necesarios para la justificación en su caso.	Facturas de fertilizantes inorgánicos sin justificación de la necesidad de corrección del suelo.	Solo justificable con factura.
Desinfección del terreno	Labor de desinfección	Labor de desinfección del terreno con maquinaria adecuada y desinfectantes autorizados para viñedo. Incluso factura de análisis de suelos.		Solo justificable con factura.
Despedregado	Labor de despedregado	Labor de despedregado del terreno con maquina despedregadora. Incluso traslado de piedras en su caso.		Solo justificable con factura.
Nivelación del terreno	Labor de nivelado	Labor de explanación de la parcela con maquinaria adecuada. Incluso capaceo en su caso.		Solo justificable con factura.
Abancalamiento	Labor de abancalamiento	Labor de desmonte y formación de bancales o recuperación de terrazas existentes con maquinaria adecuada. Incluso creación o reconstrucción de muros de piedra incluida la mano de obra y los materiales necesarios.		Solo justificable con factura.
Planta y plantación	Labor de plantación	Labor de plantación semiautomática con plantadora (láser, GPS, etc) o manual de planta-injerto. Incluso la mano de obra o maquinaria auxiliar necesaria para el replanteo y marcado, apertura de zanjass u hoyos, recepción y preparación de plántones, plantación, eliminación de ramas del porta-injerto y reposición de marras en su caso. Incluso plantación de porta-injerto (barbados) e injertado aéreo en su caso.	Riegos, labores culturales tras la plantación, poda de formación.	0,20 €/planta solo en el caso de AP, EP
	Materiales. Planta-injerto y otros	Facturas de plantas-injerto o porta-injerto (obligatoria). Incluso tutores, pintura o cal para replanteo y micorrizas para enraizamiento en su caso.	Instalación de riego, análisis de plantas, productos fitosanitarios, protectores de la planta.	Solo justificable con factura.

Protectores que rodean la planta	Labor colocar protectores	Mano de obra para labor de montaje y colocación de protectores individuales		0,12 €/Ud.
	Materiales. Protectores	Facturas de protectores individuales para cada cepa. Incluso las varillas o cañas de sujeción si se facturan por separado.	Mallas alrededor de la parcela	Solo justificable con factura.
Elevación individualizada	Labor colocar elevación individualizada	Labor de clavado de postes con maquinaria adecuada. Incluso mano de obra auxiliar necesaria.		Solo justificable con factura.
	Material de elevación individualizada	Facturas de postes, anclajes, hembrillas u otro material propio de la elevación individualizada. Incluso de transporte y presentación del material en su caso. Incluso de alquiler de clavadora de postes en su caso.		
Espaldera	Labor de colocar espaldera	Labor de instalación y montaje de espaldera. Clavado de postes con maquinaria adecuada. Incluso la mano de obra auxiliar necesaria para marcado, clavado de postes, colocación y tensado de alambres y atado de formación en su caso.		1.400 €/ha solo en el caso de AP, EP
	Material de espaldera	Facturas de postes, anclajes, alambre, tensores, elevadores postes, material de atado. Incluso de transporte y presentación de material en su caso. Incluso de alquiler de clavadora de postes en su caso.	Guantes, pistola atadora, alicates, tenazas.	Solo justificable con factura.
Sobreinjertado	Labor de injerto	Mano de obra para la labor de injertado. Incluso preparación de la cepa, poda de la variedad eliminada, eliminación de restos y esperguras adicionales en su caso.		Solo justificable con factura.
	Material de sobreinjertado	Material vegetal y rafia natural o sintética en su caso. Incluso costes de almacenamiento de material vegetal propio en su caso.	Tijeras, guantes, brochas.	

Poda de transformación	Labor de poda	Labor de poda de los brazos eliminados. Incluso atado de formación, cegado de yemas y esperguras adicionales en su caso. Incluso retirada y eliminación de restos, labor para tratamiento fungicida o cicatrizante en su caso.		900 €/ha
	Materiales de poda.	Factura de fungicida o cicatrizante.	Tijeras, guantes, brochas.	Solo justificable con factura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/152601	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1111062
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Anexo IV. Costes horarios para justificación de contribución en especie

Acciones	Subacciones	Coste horario/ coste unitario
Arranque	Descepe	75 €/hora (maquinaria)
	Recogida de cepas	75 €/hora (maquinaria)
Preparación del suelo	Labores profundas	90 €/hora (maquinaria)
	Labores superficiales	75 €/hora (maquinaria)
Planta y plantación	Labor de plantación	0,20 €/planta
Protectores individuales	Labor colocar protectores	0,12 €/planta
Espaldera	Labor de colocar	85 €/hora (maquinaria + 2 operarios)
Poda de trasformación	Poda y Atado del sarmiento	10 €/hora (operario)
Varios	Otras labores mano de obra	10 €/hora (operario)
	Otras labores maquinaria nivel de carga medio-bajo	75 €/hora (maquinaria)
	Otras labores maquinaria nivel de carga alto	90 €/hora (maquinaria)

ANEXO V. Modificaciones menores

a. Modificaciones de las parcelas o recintos finales por ajustes de lo aprobado a lo realmente ejecutado. Sin que supongan cambios de ubicación de la plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación.
b. Modificaciones en la numeración catastral de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada a consecuencia de agrupaciones de parcelas o concentraciones parcelarias.
c. Modificaciones en la variedad final sin que supongan cambios en la admisibilidad ni en el orden de prioridad y sin que impidan el cumplimiento de los objetivos indicados.
d. Cambios en el marco de plantación (nº de cepas). Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación.
e. Cambios en la superficie ejecutada. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación.

Anexo VI compensación económica por pérdida de ingresos (CPI)

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PÉRDIDA DE INGRESOS (CPI)

CPI= PI*coeficiente 1

PI: pérdida de ingresos = valor medio de la uva por el rendimiento medio en ámbito territorial.

Coeficiente 1: cálculo según el presente anexo

Tipo de operación	PERDIDA DE INGRESOS (PI)	% compensación	nº campañas compensación	Coeficiente 1	COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PÉRDIDA DE INGRESOS (CPI)
Replantación con o sin sistema de conducción	4.082 €/ha*	33%	3	0,99	4.041,18
Reconversión de viñedos por cambios de variedad: Sobreinjertado		25%	1	0,25	1.020,50
Mejora de técnicas de gestión		25%	1	0,25	1.020,50
Replantación por arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios por la autoridad competente		No aplica			

* La pérdida de ingresos (PI) en el ámbito territorial de La Rioja se ha calculado basándose en los datos de precio medio de la uva tinta y de la uva blanca en la comunidad autónoma de La Rioja establecidos por el Área de Estadística de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (publicados en la web del gobierno de La Rioja) y los datos de la producción de uva y de superficie de viñedo facilitados por el consejo regulador de la DOCa Rioja (publicados en sus memorias anuales) para las tres últimas campañas con datos definitivos disponibles. 2020. 2021 v 2022.

Anexo VII lista de variedades incluidas en figuras de calidad diferenciada (DOP o IGP)

figuras de calidad diferenciada (DOP o IGP)	Tintas	Blancas
Denominación de Origen Calificada Rioja	Tempranillo, Garnacha tinta, Graciano, Mazuelo Maturana Tinta.	Viura, Sauvignon blanc, Malvasía, Verdejo, Garnacha Blanca, Maturana blanca, Chardonnay, Tempranillo blanco, Turruntés.
Denominación de Origen Protegida "CAVA"	Garnacha tinta, Monastrell, Pinot Noir y Trepát.	Macabeo (Viura), Xarel.lo, Parellada, Malvasía (Subirat Parent) y Chardonnay
Indicación Geográfica Protegida «Valles de Sadacia»		Moscatel de Grano Menudo B. y Moscatel de Alejandría B.